

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
2022 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD

RECIBIDO  
10 JUL 2023  
15:47 CL/AD/CA

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
LIC. JORGE ABRAHAM VIZCARRA ZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 10 de julio de 2023

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO  
15:43 hrs  
10 JUL 2023  
Can onexo

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



El que suscribe, **SESUL BOLAÑOS LÓPEZ**, Diputado de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LETRA K Y L Y SE ADICIONA LA LETRA M A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior, para efecto de que se siga el procedimiento legislativo correspondiente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ  
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ



# DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 10 de julio de 2023

2

**DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E**

El que suscribe, **SESUL BOLAÑOS LÓPEZ**, Diputado de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LETRA K Y L Y SE ADICIONA LA LETRA M A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

## **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

La **Comisiones legislativas** son órganos constituidos por el Pleno del Congreso e integrados por cinco Diputados, que tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información, de control evaluatorio, de opinión y de investigación, contribuyendo a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

En el caso de la **Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes**, a ésta le corresponde el dictamen y conocimiento de los asuntos siguientes:

- La **legislación en materia de culturas, artes, juventud, cultura física y deporte;**
- Solicitar al Ejecutivo del Estado la **celebración de convenios que tiendan a la creación de instituciones culturales y deportivas;**
- La **promoción de iniciativas de ley, tendientes a favorecer a la juventud oaxaqueña en todos los órdenes;**

# DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- Promover la participación de la sociedad ante las Instituciones, Organismos Públicos y Privados, Estatales o Nacionales en la vida deportiva;
- La denominación de años o días festivos oficiales en materia cultural;
- El otorgamiento de reconocimientos y estímulos cívicos;
- Iniciativas que soliciten la inscripción de nombres, leyendas o apotegmas en el Muro de Honor del Honorable Congreso del Estado;
- Estudiar, analizar y dictaminar iniciativas de ley, decretos y acuerdos en materia del Patrimonio Natural, Cultural e Histórico tangible e intangible de nuestro Estado;
- Promover la atención, salvaguarda, conservación y protección del patrimonio cultural, artístico, documental y arquitectónico e histórico del Estado de Oaxaca;
- Favorecer la implementación de políticas públicas ante las instituciones del sector público, privado y social en materia de cultura física y deporte;
- Promover acciones de promoción, fomento y difusión de las actividades recreativas y deportivas; y
- Las demás que le confiera el Reglamento, las leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.<sup>1</sup>

Como se puede apreciar, a la Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes, le corresponde, entre otras cosas, **legislar a favor de las personas jóvenes<sup>2</sup> del Estado de Oaxaca**, en específico para garantizar sus derechos, deberes y obligaciones.

En este sentido, **un derecho fundamental de las juventudes oaxaqueñas**, en atención a su condición juvenil y la mayoría de edad, es el **derecho a la participación legislativa** a través de lo que en el Congreso de la Unión y en los diversos Congresos Estatales se ha denominado como **Congreso<sup>3</sup> o Parlamento<sup>4</sup> Juvenil**.

<sup>1</sup> Véase: artículo 42, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

<sup>2</sup> La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 12, reconoce como jóvenes a las personas entre 15 y 29 años de edad.

<sup>3</sup> Al respecto, el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca dispone: "Artículo 31.- El Poder Legislativo se ejerce por el Congreso del Estado, y estará integrado por diputadas y diputados que serán electos cada tres años por los ciudadanos oaxaqueños mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; por cada diputada o diputado propietario se elegirá un suplente".

<sup>4</sup> En cuanto a la figura jurídico-política de *Parlamento*, se tiene: por un lado, el *parlamentarismo*, también conocido como *sistema parlamentario* o «*régimen parlamentario*» es en política, un *sistema de gobierno* en el que la elección del gobierno (poder ejecutivo) emana del parlamento (poder legislativo) y es responsable políticamente ante este. Modernamente, los sistemas parlamentarios son en su mayoría bien monarquías parlamentarias, o bien repúblicas parlamentarias. En los sistemas parlamentarios el jefe

# DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



El **Congreso Juvenil** es un espacio de participación y construcción de ciudadanía democrática que posibilita y genera el debate en torno a los diferentes temas de la agenda pública legislativa que son del interés de las juventudes.

En este orden de ideas, con el propósito de lograr la participación real de las juventudes oaxaqueñas, se considera necesario que dentro de las facultades de la Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes del Congreso del Estado de Oaxaca, sea ésta quien de manera formal emita cada año, en el marco del otorgamiento del Premio Estatal de las Juventudes –y de la celebración del Día Estatal de las Juventudes Oaxaqueñas– la Convocatoria para integrar y realizar el Congreso Juvenil, en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Lo anterior, con la finalidad de abrir espacios de participación a las juventudes en el ámbito legislativo; para impulsar de manera plural, ideas y propuestas que generen iniciativas de ley y puntos de acuerdo para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales de las juventudes en el Estado de Oaxaca<sup>5</sup>; y para visibilizar y posicionar en la escena pública a un sector creciente e

---

de Estado es normalmente distinto del jefe de gobierno; por otro lado, *parlamento* designa a la asamblea de los representantes populares, que deriva del francés *parlement*, vocablo que expresa la acción de *parler* (*hablar*): un *parlement* es una charla o discurso, y por extensión se aplica a la reunión de representantes del pueblo donde se discuten y resuelven los asuntos públicos. El término «parlamento» ha quedado como genérico para designar al cuerpo colegiado que representa al pueblo de un Estado o región, aunque en cada país existe en mayor o menor medida un término propio para denominarla. Se denomina *parlamento* a los cuerpos legislativos de Australia, Bélgica, Canadá, Francia, Irlanda, Italia y el Reino Unido; en España se llama *Cortes Generales*; en los Países Bajos se le denomina *Estados Generales*; en Alemania existe el *Bundestag* o *Dieta Federal*, y el *Bundesrat* o *Consejo Federal*; *Folketing* y *Storting* son los términos que designan al parlamento en Dinamarca y Noruega; en Suecia se llama *Riksdag*, en Finlandia *Eduskunta* y en Islandia *Alþingi*. En Rusia se le conoce como *Duma*, en Polonia como *Sejm* y en Ucrania como *Rada*. En Japón se le llama *Dieta de Japón*. En Uruguay se lo denomina como *Asamblea General Legislativa*. En Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México y Estados Unidos, entre otros, el órgano en que reside el poder legislativo se denomina habitualmente **Congreso** y suele estar estructurado en **cámaras**, una de representantes o **diputados** y otra de **senadores**. En el resto del mundo se dan indistintamente los términos *parlamento* o *congreso*, salvo en los países con tradición propia como Japón (donde se denomina *Kokkai* o *Dieta*) y en los antiguos órganos legislativos de los desaparecidos Estados soviéticos (Soviets supremos). También existen países de Latinoamérica y Europa, especialmente el Caribe y Centroamérica, donde se le conoce como *Asamblea Nacional* o *Legislativa*.

<sup>5</sup> Algunos temas prioritarios que aquejan a nuestras juventudes son: la educación; el empleo; el hambre y la pobreza; la salud; el medio ambiente; el uso indebido de drogas; la delincuencia juvenil; las actividades recreativas; las niñas y las jóvenes; la plena y efectiva participación de los jóvenes en la vida de la sociedad y en la adopción de decisiones; la globalización; la tecnología de la información y las comunicaciones; el VIH/SIDA; los jóvenes y los conflictos armados y; las cuestiones intergeneracionales.

# DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



importante de nuestra sociedad, como lo son las personas jóvenes<sup>6</sup>, que por mucho tiempo han sido olvidadas por las autoridades estatales, siendo que en la actualidad, según su condición juvenil, se les concibe como sujetos titulares de derechos, deberes y obligaciones, así como con capacidad de agencia para la toma de decisiones públicas fundamentales de manera democrática, en beneficio de la población juvenil, la sociedad en general y nuestro Estado.

El Congreso Juvenil, como un ejercicio legislativo y democrático, se realizaría en el marco<sup>7</sup> del otorgamiento del Premio Estatal de la Juventud –y la celebración del Día Estatal de las Juventudes Oaxaqueñas<sup>8</sup>–, el 13 de septiembre de cada año.

Lo que se quiere con esta iniciativa de reforma legal es reconocer y posicionar a las personas jóvenes como agentes impulsores de cambio dentro de la sociedad oaxaqueña, aumentar la toma de conciencia sobre los problemas que les afectan y promover medidas legislativas para mejorar su participación democrática en la toma de decisiones públicas fundamentales.

Fundamenta nuestra propuesta legislativa lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65, fracción VI, 66, fracciones VII y VIII, y 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracción VI, 204, 234, fracción II y 236 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, que regulan los derechos humanos de las personas jóvenes, y la obligación a cargo de las autoridades estatales, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como de legislar con

---

<sup>6</sup> En Oaxaca habitan 976,139 jóvenes lo que representa el 31.7% de la población total de la entidad, siendo un 52% de mujeres y un 48% hombres; la edad mediana de la población es de 27.2 años.

<sup>7</sup> Lo podemos entender como el marco de las juventudes, que puede ser la semana del 13 de septiembre de cada año, en que se otorga el Premio Estatal de la Juventud. Sin que pase inadvertido que en esa misma fecha se celebra el Día Nacional de la Juventud Mexicana. Teniendo presente también que los días de Sesión del Pleno del Congreso del Estado son los miércoles, por lo que si el 13 de septiembre cae miércoles, no se podría llevar a cabo la simulación del Congreso Juvenil. En ese sentido, es pertinente realizarlo otro día de la semana, cuidando que no se cruce con el otorgamiento del Premio Estatal de las Juventudes que entrega el Gobernador del Estado.

<sup>8</sup> Esta es una iniciativa legislativa que se presentó por el Diputado Sesul Bolaños López, del Grupo Parlamentario Morena, en la Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 5 de julio de 2023.

# DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



perspectiva de juventudes, para efecto de garantizar el principio del interés superior de las personas jóvenes.

Por lo anterior, para efectos de ilustrar nuestra propuesta de reforma reglamentaria, se expone el cuadro comparativo siguiente:

Texto vigente del Reglamento	Propuesta de Reforma Reglamentaria
Artículo 42. ...	Artículo 42. ...
VI. ...	VI. ...
a. a la j. ...	a. a la j. ...
k. Promover acciones de promoción, fomento y difusión de las actividades recreativas y deportivas; y	<b>k. Promover acciones de promoción, fomento y difusión de las actividades recreativas y deportivas;</b>
l. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.	<b>l. Emitir cada año, en el marco del Día Estatal de las Juventudes Oaxaqueñas y de la entrega del Premio Estatal de la Juventud, la Convocatoria para la celebración del Congreso Juvenil, el cual se realizará en el Recinto Legislativo; y</b>
	<b>m. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.</b>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y a fin de adecuar este ordenamiento legal, someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LETRA K Y L Y SE ADICIONA LA LETRA M A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

# DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

## DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la letra k y l y se adiciona la letra m a la fracción VI del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 42. ...

VI. ...

a. a la j. ...

k. Promover acciones de promoción, fomento y difusión de las actividades recreativas y deportivas;

l. Emitir cada año, en el marco del Día Estatal de las Juventudes Oaxaqueñas y de la entrega del Premio Estatal de la Juventud, la Convocatoria para la celebración del Congreso Juvenil, el cual se realizará en el Recinto Legislativo; y

m. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

## TRANSITORIOS:

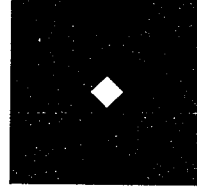
**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

Lo anterior, para efecto de que se siga el procedimiento legislativo correspondiente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE



~~DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ~~  
~~INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA~~  
~~H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA~~  
~~BOLAÑOS LÓPEZ~~